

# Resolución DGI N° 458/023

Documento original

[Ver Imagen](#)

Fecha de Publicación: 03/03/2023

Página: 89

Carilla: 89

## **PODER EJECUTIVO MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA - DGI**

Resolución N° 458/2023

IRPF - Declaración informativa - Entidades obligadas.  
(562\*R)

DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA

RESOLUCIÓN N° 458/2023

Montevideo, 2 de marzo de 2023

VISTO: el literal E) del artículo 68 del Código Tributario.

RESULTANDO: que la referida disposición establece que la Administración dispondrá de las más amplias facultades de investigación y fiscalización y especialmente podrá requerir información a terceros.

CONSIDERANDO: conveniente solicitar información a determinadas entidades a efectos de optimizar la gestión del Impuesto a las Rentas de las Personas Físicas (IRPF).

ATENTO: a lo expuesto,

LA DIRECTORA GENERAL DE RENTAS

RESUELVE:

1

Obligación de Informar.- Las entidades incluidas en la nómina que establece la presente resolución deberán presentar anualmente una

declaración informativa incluyendo, para cada año civil, el detalle requerido en cada caso.

#### I. Agencia Nacional de Vivienda.

(i) Para préstamos otorgados a personas físicas:

- Identificación del deudor, mediante cédula de identidad, RUC o número de identificación extranjero.
- Montos pagados por cada deudor por concepto de amortización de préstamos hipotecarios.
- Fecha de otorgamiento del préstamo y monto total del mismo.

(ii) Para préstamos otorgados a Cooperativas de Vivienda de usuarios:

- Identificación de la cooperativa, incluyendo número de RUC.
- Montos pagados en el año por la cooperativa por concepto de amortización de préstamo.

#### II. Cooperativas de vivienda con 30 (treinta) o más integrantes :

- Identificación del deudor, mediante cédula de identidad, RUC o número de identificación extranjero.
- Montos pagados por cada deudor por concepto de amortización de préstamo.

#### III. Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios.

- Identificación del afiliado mediante cédula de identidad, RUC o número de identificación extranjero.
- Montos pagados por cada afiliado por concepto de aportes jubilatorios.

#### IV. Fondo de Solidaridad.

- Identificación del egresado, mediante cédula de identidad, RUC o número de identificación extranjero.
- Franjas de aportación correspondientes a los aportes al Fondo de Solidaridad y su adicional, de cada egresado.
- Importes pagados por cada egresado

#### V. Entidades que brindan garantía de arrendamiento.

- Identificación del arrendador y del arrendatario, mediante

cédula de identidad, RUC o número de identificación extranjero.

- Identificación del inmueble.
- Monto del arrendamiento cubierto por la garantía de arrendamiento, efectivamente pagado.

VI. Entidades que ofrecen seguro de arrendamiento.

- Identificación del arrendador y del arrendatario, mediante cédula de identidad, RUC o número de identificación extranjero.
- Monto cubierto por la póliza.

2

Operaciones en moneda extranjera, Unidad Indexada o Unidad Reajutable.- El importe de las operaciones pagadas en moneda extranjera se convertirá a moneda nacional a la cotización interbancaria tipo comprador al cierre del día anterior al de la operación. Las operaciones pagadas en Unidades Indexadas o Unidades Reajustables se convertirán a moneda nacional a la cotización vigente el día de la operación.

3

Plazo y condiciones.- El vencimiento para la presentación de las declaraciones a que refiere la presente resolución será, de acuerdo al Cuadro General de Vencimientos:

- a) en el mes de abril de cada año, para las declaraciones previstas por los apartados I) a III), V) y VI).
- b) en el mes de mayo de cada año, para las declaraciones previstas por el apartado IV).

Las entidades informantes presentarán las correspondientes declaraciones mediante aplicativo confeccionado a tales efectos. No obstante, la Contaduría General de la Nación y la Asociación Nacional de Afiliados (ANDA), presentarán la información en el formato dispuesto con ese fin.

4

Vigencia.- Lo dispuesto en la presente resolución aplica para información anual a partir del año 2022.

Publíquese en el Diario Oficial. Insértese en la página web.  
Cumplido, archívese.

La Directora General de Rentas, Cra. Margarita Faral.

[Ayuda](#)